



EDICTO N° 265

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.

HACE SABER QUE:

Dentro del Proceso Especial de Exoneración y Limitación de Responsabilidad del Armador promovido por **THADDEUS CHRISTOFFERSON BETHEL.**, tenemos que este Tribunal ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

.....
AUTO No. 222

SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

(...)

PRIMERO : ADMITIR la presente demanda de Exoneración o Limitación de Responsabilidad del Armador, presentada por el señor **THADDEUS CHRISTOFFERSON BETHEL.**, (propietario de la **M/N PACIFIC OASIS I**).

SEGUNDO : DECLARAR LA APERTURA del Proceso Especial de Limitación de Responsabilidad del Armador solicitada por el señor **THADDEUS CHRISTOFFERSON BETHEL.**, (propietario de la **M/N PACIFIC OASIS I**), indicando a los interesados:

A. Que se ha consignado el monto del depósito o fianza, para constituir el fondo al que se pretende limitar la responsabilidad mediante la Fianza **No. FIJU-948-0** de 12 de diciembre de 2024 (corregida), emitida por la compañía **ACERTA DE SEGUROSS, S.A.**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100 (US\$245,000.00)** ,

B. Que se fija un plazo de **sesenta (60) días calendarios** , para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos y privilegios.

TERCERO : ORDENAR la notificación de la declaratoria de apertura del Proceso de Exoneración o Limitación de Responsabilidad del Armador, a los acreedores conocidos, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 523 y 524 de la Ley N° 8 de 30 de marzo de 1982, reformada, sobre Procedimiento Marítimo, para que los acreedores que crean tener derecho sobre el fondo comparezcan en un término no mayor de 60 días calendarios, a presentarse al proceso.

En cuanto al acreedor conocido **CAVALAIRE MARINE CORP** , ya que según la demandante, este mantiene domicilio en el extranjero, se le hace saber a esta que deberá cumplir con la notificación correspondiente, mediante el procedimiento de designación de un abogado idóneo de acuerdo a lo normado en el artículo 403 de la Ley N° 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.

Empezando a correr el plazo para la presentación de los títulos justificativos de créditos y privilegios de que trata el artículo 522 *lex cit* , para este acreedor

khfs241227fi776

conocido, una vez se certifique en el proceso que el mismo ha sido notificado.

FUNDAMENTO DE DERECHO : Artículos 58, 518, 519, 522, 523, 524, 529, 588 y demás concordantes de la Ley N° 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
FDO. GISELA AGURTO AYALA**

.....

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy **veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, por el término de cinco (5) días a fin de que sirva de legal notificación a las partes.



LESVIE JOSELYN MONTERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
27-12-2024 03:11:14 PM
khfs241227fi776



khfs241227fi776



EDICTO N° 264

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO

HACE SABER QUE:

Dentro del Proceso Especial de Ejecución de Crédito Marítimo Privilegiado que **TUG SERVICES PANAMA, S.A.** le sigue a la **M/N CAPE KORTIA**, se ha dictado una resolución cuyo tenor es el siguiente:

.....
...
SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá,
veintiséis (26) de diciembre dos mil veinticuatro (2024).

(...).

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO : SE NIEGA el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, presentado por la firma forense **DE CASTRO & ROBLES**, apoderados especiales de la sociedad demandante **TUG SERVICES PANAMA, S.A.** en contra del Auto No.211 de 29 de noviembre de 2024.

SEGUNDO : SE CONDENA en costas a la parte demandante **TUG SERVICES PANAMA, S.A.**, por la suma de **CINCUENTA DOLARES CON 00/100 (US\$50.00)**.

FUNDAMENTO DE DERECHO : Artículos 474, 477, 481-483, 485 Y 486 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, Reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(FDO) MAGISTRADA GISELA AGURTO
JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO
(FDO) LCDA. LESVIE J. MONTERO PERALTA
SECRETARIA JUDICIAL

.....
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, **hoy veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, por el término de cinco (5) días, a fin de que sirva de legal de notificación a las partes.

LESVIE JOSELYN MONTERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
27-12-2024 04:16:33 PM
hl9u241227mu610



hl9u241227mu610